

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EL CEMENTERIO SUR-CARABANCHEL DE MADRID PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

1. Necesidad e idoneidad del contrato:

La Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante SFM) es una entidad perteneciente al sector público ya que, desde septiembre de 2016, es una Sociedad Mercantil adscrita al Ayuntamiento de Madrid.

Como entidad de sector público y en consonancia por lo establecido por el Gobierno de España en el “Componente 11: Modernización de las Administraciones públicas” del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, SFM ha decidido afrontar un plan de transición energética, incluyendo medidas dirigidas hacia el ahorro y eficiencia energética y el compromiso con las energías renovables y movilidad sostenible

La Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética establece en su artículo 5 (función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos) que los Estados miembros deben renovar anualmente el 3% de la superficie de los edificios de los organismos públicos, con el fin de que cumplan, al menos, con unos requisitos de rendimiento energético mínimos.

Por otra parte, la disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, establece que los edificios nuevos que vayan a estar ocupados, y sean de titularidad pública, serán edificios de consumo de energía casi nulo después del 31 de diciembre de 2018.

En mayo de 2018, la Directiva 2018/844/UE ha modificado sustancialmente las Directivas de Eficiencia Energética, introduciendo un nuevo artículo 2.bis en la Directiva 2010/31/UE relativo a la estrategia a largo plazo para apoyar la renovación de los parques nacionales de edificios residenciales y no residenciales, tanto públicos como privados, donde se estableció el objetivo de transformarlos en parques inmobiliarios con alta eficiencia energética y descarbonizados antes de 2050, facilitando la transformación económicamente rentable de los edificios existentes en edificios de consumo de energía casi nulo.

En el ámbito de las energías renovables, el 5 de abril de 2019 se aprueba el Real Decreto 244/2019, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que introduce un mecanismo de compensación simplificada que permite a los consumidores reducir su factura eléctrica, compensando sus excedentes de energía producida y no autoconsumida.

La consecución de los objetivos de mejora de la eficiencia energética y la utilización de las energías renovables establecidos en las disposiciones normativas nacionales y europeas anteriores, así como los objetivos previstos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 propuesto por el Gobierno a la Comisión Europea, requieren que la Administración Pública y, por extensión, todas las entidades pertenecientes al sector público, aborden un proceso de transición energética, con el fin de reducir paulatinamente la demanda energética de los edificios e infraestructuras públicas, reducir la dependencia de combustibles fósiles, introducir tecnologías de alta eficiencia energética, fomentar las energías de origen renovable, el autoconsumo y la generación distribuida.

En vista de toda la exposición anterior, las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con las exigencias normativas previas al inicio de ejecución de la obra necesaria para la instalación fotovoltaica, vinculadas a la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la instalación fotovoltaica en el cementerio Sur-Carabanchel de Madrid, con el fin de conseguir un servicio óptimo de la instalación, conjugando los puntos de vista técnico, económico y ambiental tanto en la fase de ejecución de la instalación, como en la de su conservación y explotación.

SFM, en el ámbito de sus competencias pretende llevar a cabo esta actuación, para lo que resulta necesaria la contratación del presente servicio.

2. Objeto del Contrato:

El objeto de este contrato es la contratación de los servicios de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para el proyecto de instalaciones fotovoltaicas en el cementerio Sur-Carabanchel para autoconsumo, conectado a la red de Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en adelante SFM)

El objeto del proyecto es obtener un ahorro en el consumo eléctrico al producirse el mayor aprovechamiento de la energía verde procedente del sol durante las horas en las que estas dependencias están abiertas, evitando sí la emisión a la atmósfera gases de efecto invernadero

Descripción de la instalación.

El Cementerio Sur fue construido como instalación estratégica de la Ciudad de Madrid, ante las limitaciones de espacio de los restantes Cementerios Municipales, en una época en la que el destino final se realizaba mediante inhumaciones, siendo prácticamente inexistente la práctica de incineraciones.

La morfología de las unidades de enterramiento es diferente a la del resto de Cementerios, ya que está constituida mayoritariamente por edificios de nichos. El Cementerio Sur dispone de 386 edificios de nichos, con una techumbre que representa un área de 58.833 m² (no incluye 68 edificios de nichos en el Cementerio Anexo de Carabanchel, con 17.152 m²).

Este tipo de edificaciones permite estudiar la viabilidad de implantar placas fotovoltaicas, sin que sean visibles desde la rasante del cementerio, por lo que no deben sobresalir de la cornisa del edificio de nichos.

El proyecto de descripción de los trabajos a desarrollar debe contemplar las siguientes dos fases:

1. Instalación fotovoltaica para autoconsumo de las instalaciones Cementerio Sur Carabanchel y Tanatorio Sur de Servicios Funerarios de Madrid.
2. Instalación fotovoltaica para la totalidad de la superficie disponible en las techumbres de os edificios de nichos del Cementerio Sur (386 edificios con 58.8333 m²). El objetivo será maximizar la producción de energía fotovoltaica con la menor inversión posible.

La fase 1 se licitará una vez entregado el proyecto, para cumplir con el objetivo de SFM de reducir la adquisición de electricidad en el mercado eléctrico

El desarrollo de la Fase 2 quedará sujeto a las decisiones de SFM en función la situación del mercado eléctrico y de la evolución de la Normativa en lo relativo a las instalaciones de generación fotovoltaica.

La actuación por desarrollar consiste en la realización de la **redacción del proyecto denominado "Instalaciones Fotovoltaicas para Autoconsumo conectadas a Red en el Cementerio Sur-Carabanchel de Madrid". para las Fases 1 y 2, así como el estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la Fase 1.**

1. CPV

71242000- Elaboración de Proyectos y diseños presupuestos.

71247000-Supervisión de trabajos de construcción.

71317200-Servicios de salud y seguridad.

71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

2. Tipo de contrato:

❖ En función de su objeto:

Se trata claramente de un contrato típico de servicios conforme al Artículo 17 de la Ley 9/2017 de LCSP

❖ En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

Contrato sujeto no sujeto a regulación armonizada.

❖ En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contrato privado.

3. División en lotes:

Para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato no es posible la división en lotes de este, conforme a lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del servicio que, al estar definido en un solo Proyecto, hacen extremadamente difícil desde el punto de vista técnico conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes trabajos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. Revisión de precios:

No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Clasificación/solvencia económica, financiera y técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

Clasificación: NO PROCEDE

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia (Artículo 87.1 a) de la LCSP):

Volumen de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2019, 2020 y 2021) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de prestación de las ofertas, sea el valor estimado del contrato, (71.400,00 €).

El Órgano de Contratación admitirá la acreditación de la solvencia económica del ejercicio 2017, ya que debido a la pandemia del COVID-19 en el ejercicio 2020, el volumen anual de negocios de las empresas se haya visto afectado

Medios de acreditación (Artículo 87. 2) de la LCSP):

Declaración responsable sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, indicando el importe de la facturación de la empresa ha gestionado durante los tres últimos años.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

Acreditación de la solvencia técnica:

Requisitos de solvencia Artículo 90.1 a) de la LCSP:

Relación de trabajos de redacción de proyectos de obras similares realizados en los últimos 3 años, incluyendo importe, fecha de adjudicación, plazo de redacción y el destinatario/cliente o propiedad, público o privado, de los mismos, siendo el requisito mínimo, el haber realizado a lo largo de dicho período, servicios de redacción de proyecto y dirección de obra similares a la que es objeto de este contrato (instalaciones fotovoltaicas)

Acreditación documental:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante:

- certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público
- cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares en instalaciones fotovoltaicas definiéndose así la cualidad del adjudicatario, sus conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

Para empresas de nueva creación: Artículo 90.1 b) y c) LCSP:

Requisitos mínimos de solvencia:

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

6. Adscripción de medios personales:

Se deberá presentar una declaración responsable del compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales con las siguientes características:



1. Titulación de las personas que redactarán el proyecto, que deberán ser técnicos competentes para la redacción de proyectos de esta tipología y acreditar inscripción en el Colegio profesional y que deberán ser Ingeniero o Ingeniero Técnico con una experiencia mínima de 10 años en la redacción de proyectos similares al objeto del contrato.
2. Titulación del personal que se encargará de la Dirección Facultativa de la obra, que deberá ser Ingeniero, Ingeniero Técnico o cualquiera otra que le habilite, con una experiencia mínima de 10 años en la dirección de obras similares a la del objeto del contrato.

Los licitadores deberán incluir, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato siendo estos:

- Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.
- El contratista deberá mantener durante toda la jornada laboral como mínimo el siguiente personal, de acuerdo con la titulación y atribuciones legales que a continuación se indica y que deberá mantener en obra durante toda la jornada laboral, como mínimo:
 1. Como dirección de Obra deberá adscribirse, con dedicación permanente y exclusiva durante todo el plazo de ejecución de la obra, un técnico con la titulación de un Ingeniero Industrial, o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos debiendo acreditar haber participado como jefe de Obra al menos en una obra similar a la del objeto del contrato y una experiencia mínima de 10 años.
 2. Como dirección de ejecución deberá adscribirse, con dedicación permanente y exclusiva durante todo el plazo de ejecución de la obra, un técnico con la titulación de Ingeniero técnico.
 3. Como Redactor de proyecto deberá adscribirse, con dedicación permanente y exclusiva durante todo el plazo del servicio, un técnico con una experiencia demostrable de diez años en servicios iguales o similares con una titulación de Ingeniero industrial.
 4. Como responsable de Seguridad y Salud deberá acreditarse un técnico con titulación técnica de grado medio o superior en prevención de riesgos laborales.

Todo el personal contemplado en los párrafos anteriores, antes de ser designados, deberán ser propuestos a SFM y una vez nombrados, podrán ser sustituidos previa notificación a SFM.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo dispuesto en la LCSP.

El adjudicatario del contrato deberá presentar ante SFM un organigrama del funcionamiento del Equipo con una memoria descriptiva de cada puesto de trabajo. Este organigrama, que deberá ser

aprobado expresamente por el responsable del contrato, deberá ser entregado junto con la oferta técnica a incluir en el Sobre electrónico A.

7. Criterios de adjudicación:

Conforme indica el Artículo 145.4 de la Ley Contratos del Sector Publico al tratarse de un contrato cuyo objeto es la prestación de la redacción de proyectos de arquitectura e ingeniería y siendo considerados como una prestación de carácter intelectual se ha aplicado lo recogido en dicho artículo asignando a los criterios cualitativos (calidad) al menos el 51% de la puntuación total en la valoración de las ofertas.

A.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	30 puntos
<p><i>Memoria técnica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Desarrollo de anteproyecto con estudio de alternativas de tipología de servicio, incluyendo previsión coste – beneficio y amortización, y con inclusión de documentación gráfica suficiente que permita la comprensión de los diseños evaluados.</i> ➤ <i>Informe técnico justificativo y detallado de la capacidad portante necesaria de las cubiertas donde se prevé instalación de placas fotovoltaicas.</i> ➤ <i>Informe con propuesta de equipos e instalaciones a proyectar incluyendo características y justificación técnicas de los mismos por las cuales se optimiza al máximo posible los parámetros, cuantificando estos según el Anexo II del PPT</i> 	<p>Hasta 16 puntos</p> <p>Hasta 8 puntos</p> <p>Hasta 6 puntos</p>
B.- RITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES	70 puntos
b.1 Criterios cualitativos relacionados con los Indicadores de funcionamiento (Criterios de calidad)	Hasta 26 puntos
➤ <i>Propuesta de potencia pico máxima (kW pico) de mayor valor</i>	8 puntos
➤ <i>Propuesta de instalación fotovoltaica con una Energía estimada activa producida (kWh producido) justificada de mayor valor</i>	7 puntos
➤ <i>Propuesta de instalación fotovoltaica con unas Horas Equivalentes Solares (HES) justificadas de mayor</i>	6 puntos
➤ <i>Propuesta de instalación fotovoltaica con un Performance Ratio (PR) justificado de mayor valor</i>	5 puntos
b.2 Criterios cuantitativos relacionados con el coste (oferta económica)	Hasta 44 puntos

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriores (englobados en el apartado A *Criterios de valoración no valorables en cifras y porcentajes (Memoria técnica del proyecto)*, y los englobados en el apartado b.1 *Criterios cualitativos relacionados con los indicadores de funcionamiento (calidad)* se consideran adecuados por estar vinculados al objeto del contrato, además de haber sido seleccionados para que desde un punto de visto técnico poder valorar la calidad de las ofertas presentadas.

El desglose de estos criterios con las puntuaciones asignadas a cada uno de ellos es el siguiente:

A.- Criterios no valorables mediante fórmulas o porcentajes: 30 puntos.

Los criterios de puntuación seleccionados en este caso lo han sido para garantizar desde un punto de vista técnico la calidad de las ofertas presentadas. Se pretende que los licitadores hayan analizado adecuadamente el alcance de los trabajos a realizar, la problemática técnica que dichos trabajos tendrán asociada y de este modo, poder realizar una correcta oferta técnico-económica que permita obtener finalmente a SFM la oferta con la mejor calidad / precio. La necesidad de puntuar estos aspectos radica en que es en este punto donde los licitadores tienen la oportunidad de demostrar si han estudiado y han planificado correctamente los servicios a realizar.

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.

Se valorará con un máximo de 30 puntos el desarrollo y análisis pormenorizado de la propuesta técnica ofertada, valorando de la siguiente manera:

- a) Desarrollo de anteproyecto con estudio de alternativas de tipología de servicio, incluyendo previsión coste – beneficio y amortización, con las condiciones de diseño marcadas en este pliego y con inclusión de documentación gráfica suficiente que permita la comprensión de los diseños evaluados. **(hasta 16 puntos)**.
 - Hasta 6 puntos estudio de alternativas de tipología de servicio.
 - Hasta 6 puntos análisis coste-beneficio y amortización de cada alternativa.
 - Hasta 4 puntos por documentación gráfica.

- b) Informe técnico justificativo y detallado de la capacidad portante necesaria de las cubiertas donde se prevé instalación de placas fotovoltaicas, de manera que a partir del mismo se pueda determinar la necesidad de remodelación o no de cada una de ellas, así como propuesta de solución y predimensionamiento en caso de no ser viables en las circunstancias actuales, las placas fotovoltaicas no pueden sobrepasar la altura de la cornisa del edificio de nichos. **(hasta 8 puntos)**.
 - Hasta 5 puntos informe de capacidad portante
 - Hasta 3 puntos propuesta de solución y predimensionamiento

- c) Informe con propuesta de equipos e instalaciones a proyectar incluyendo características y justificación técnicas de los mismos por las cuales se optimiza al máximo posible los parámetros cuantificando estos según la instalación completa propuesta **(hasta 6 puntos)**
 - Hasta 6 puntos informe con propuesta de equipos e instalaciones auxiliares y sus características

B. Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 70 puntos.

1.- Precio: Hasta 44 puntos.

Se dará 0 puntos a quien oferte el presupuesto base de licitación sin ningún tipo de baja, y 44 puntos a la oferta más favorable sobre el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de la siguiente forma:

$$P = 44 \times \frac{OM}{OP}$$

Siendo

P=puntuación de la oferta en estudio.

OM= Oferta más baja presentada.

OP= La oferta presentada correspondiente a cada licitador.

Se deberá incluir en el sobre B, junto con la proposición económica, declaración del licitador indicando el convenio colectivo que se aplicará a las personas designadas para la ejecución del contrato, que justifique que la oferta económica es adecuada para hacer frente a todos los costes derivados de la aplicación de dicho convenio.

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas.

2.- Indicadores de funcionamiento (Criterios de calidad) Hasta 26 puntos

Distribuidos de la siguiente forma:

- **Se asignarán hasta 8 puntos** a la oferta que presente una propuesta de **potencia pico máxima (kW pico)** de mayor valor.

Para el resto de las ofertas se aplicará la siguiente formula:

$$P = 8 \times \frac{\text{Potencia Pico presentada (Kw pico) por el licitador}}{\text{Potencia Pico máxima (Kw pico) presentada de mayor valor}}$$

Las ofertas que no presenten justificación del valor ofertado tendrán 0 puntos.

- **Se asignarán hasta 7 puntos** a la oferta que presente una propuesta de **instalación fotovoltaica con una Energía estimada activa producida (kWh producido)** justificada de mayor valor.

Para el resto de las ofertas se aplicará la siguiente formula:

$$P = 7 x \frac{\text{Energía estimada activa producida (kWh producido) por el licitador}}{\text{Energía estimada activa producida (kWh producido) presentada de mayor valor}}$$

Las ofertas que no presenten justificación del valor ofertado tendrán 0 puntos.

- **Se asignarán hasta 6 puntos** a la oferta que presente una propuesta de instalación fotovoltaica con unas **Horas Equivalentes Solares (HES)** justificadas de mayor valor

Para el resto de las ofertas se aplicará la siguiente formula:

$$P = 6 x \frac{\text{Horas Equivalentes Solares (HES) presentadas por el licitador}}{\text{Horas Equivalentes Solares (HES) presentada de mayor valor}}$$

Las ofertas que no presenten justificación del valor ofertado tendrán 0 puntos.

- **Se asignarán hasta 5 puntos** a la oferta que presente una propuesta de instalación fotovoltaica con un **Performance Ratio (PR)** justificado de mayor valor.

$$P = 5 x \frac{\text{Performance Ratio (PR) presentado por el licitador}}{\text{Performance Ratio (PR) presentada de mayor valor}}$$

Las ofertas que no presenten justificación del valor ofertado tendrán 0 puntos.

La instalación de paneles solo se podrá realizar sobre cubiertas de edificios existentes y con la consiguiente evaluación del estado de estas y adecuación y refuerzo en caso de ser necesario.

8. Plazo de ejecución y posibilidad de prórroga

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo que deberá realizarse inexcusablemente antes de los siete días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El plazo para la Dirección Facultativa y la coordinación de seguridad y salud será el plazo de ejecución de la obra más el tiempo necesario para la liquidación de esta.

9. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución será realizada en el cementerio Sur-Carabanchel de Madrid.

10. Forma de pago del precio

La facturación de este contrato se realizará de la siguiente manera:

- ✓ El proyecto se abonará una vez aprobado por SFM y obtenida la licencia de obras.
- ✓ En cuanto a los pagos correspondientes a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud:
 - *La fase 1ª del Proyecto* (Instalación fotovoltaica para autoconsumo de las instalaciones Cementerio Sur-Carabanchel, Tanatorio Sur) se abonarán contra certificaciones mensuales, proporcionales al volumen de la obra ejecutada. Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

El responsable del contrato de SFM determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

- *La fase 2ª del Proyecto* (Instalación fotovoltaica para la totalidad de la superficie disponible en las techumbres de los edificios de nichos del Cementerio Sur (386 edificios con 58.8333 m²). Estará sujeto a las decisiones de SFM en función de la situación del mercado eléctrico y de la evolución de la normativa en lo relativo a las instalaciones de generación fotovoltaica. En el supuesto de acometer la ejecución de las obras, tanto la dirección y ejecución de las obras y la coordinación de Seguridad y Salud se abonarán contra certificaciones mensuales, proporcionales al volumen de la obra ejecutada realizándose pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.
- ✓ Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es indicando en las mismas el número de expediente de contratación y el número de contrato. Llegado el momento de la firma del contrato, en el supuesto de que SFM tenga habilitado el portal de proveedores que actualmente tiene en desarrollo, las facturas se incorporaran al precitado portal conforme a las especificaciones

técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma. Igualmente, si durante la vigencia del contrato SFM habilitase el citado portal de proveedores, en ese momento las facturas se empezarían a incorporar al mismo.

11. Responsable del contrato

El responsable de la correcta ejecución del contrato será el Responsable del Departamento de Inversiones de SFM.

12. Condición especial de ejecución

De tipo medioambiental:

El adjudicatario del contrato aportará una declaración responsable en la que haga constar que, en sus facultades de dirección facultativa, actuará adoptando las medidas necesarias para el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de los procesos constructivos de la obra conforme a una buena práctica profesional.

Estas medidas podrán comprender:

- a) La realización de propuestas de actuación.
- b) La interpretación de los diferentes procesos constructivos valorando especialmente su repercusión en los elementos medioambientales afectados por la ejecución del contrato.
- c) El especial seguimiento y observación de la aplicación de las normas medioambientales y la utilización y el uso de los recursos (energías, aguas, etc...).

Estas medidas, que en ningún caso podrán suponer la introducción de modificaciones a lo definido en el proyecto de ejecución de obra, serán puestas en conocimiento de la empresa adjudicataria del contrato de obras y del órgano de contratación.

De tipo social:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, previsto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

Dicha condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

13. Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de la ejecución del contrato

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el

artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

El programa de trabajo, con el listado de actividades y rendimientos que permite analizar el desarrollo de los servicios, la duración estimada de cada actividad, medios materiales y humanos destinados a cada actividad, comienzo y finalización más temprana y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, y holguras, que haya presentado en su oferta el licitador, servirá como documento para el control y aplicación de penalidades por incumplimiento por demora parcial, siendo las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Si la calidad del servicio no cumple con lo previsto por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: (Art.192.2):

Por no cumplir con el compromiso de adscripción de medios personales o materiales considerados como obligación esencial, se aplicará una penalización de 50% del precio del contrato o la resolución del mismo.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Una penalización de un 5% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Se impondrá al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor oferta.
- Como regla general, su cuantía será 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

NO PROCEDE

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en materia medioambiental, social o laboral, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

f) Por subcontratación:

NO PROCEDE

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

14. Presupuesto total base de licitación

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (86.394,00 €)** IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera:

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
71.400,00 €	14.994,00 €	86.394,00 €

❖ **sistema de determinación del presupuesto:**

Conforme al artículo 309.1 de la LCSP el precio se ha determinado en función de los componentes de la prestación a realizar los cuales han sido calculados en función del porcentaje del contrato que corresponde al proyecto a elaborar.

❖ **Cálculo del presupuesto total de licitación:**

La justificación del presupuesto se basa en la estimación de los gastos de personal y de los gastos corrientes que requeriría realizar el contrato. Se han tenido en cuenta el número de horas de trabajo, el valor de mercado de la hora de trabajo técnico y los costes previsibles en material, transporte, administración, etc.

Los datos utilizados se han fijado por analogía de los costes de personal asimilable, tras analizar la repercusión por hora trabajada de las retribuciones brutas razonables de un puesto de trabajo de categoría similar en un contrato laboral, los resultados se han ratificado con otros contratos suscritos (asimilables por la materia objeto de contratación).

Así mismo, los datos se han ponderado, a efectos de equiparación, en función del volumen de trabajo, plazo de ejecución previsto, número de profesionales, etc., funciones y nivel de cualificación profesional requeridos en la solvencia técnica mínima.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

El proyecto deberá contener un desglose total de los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de obra y legalización, incluidas las unidades de obra, materiales y suministros necesarios, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía, si bien, en la presente licitación y con el objetivo de realizar una estimación de costes de los trabajos solicitados, se ha realizado una pre -valoración, teniendo en cuenta todos los gastos directos e indirectos, resultando el siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	1ª Fase	2ª Fase
Proyecto básico y de ejecución	28.560,00.-€		
Dirección Facultativa	39.270,00.-€	11.781,00.-€	27.489,00.-€
Coordinación de Seguridad y Salud	3.570,00.-€	1.785,00.-€	1.785,00.-€
TOTAL	71.400,00 €	13.566,00 €	29.274, 00.-€

Otros eventuales gastos: NO

15. Valor estimado total

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (71.400,00 €)** IVA excluido:

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Al no preverse prórrogas, modificaciones, ni cualquier otro tipo de gasto derivado para el presente contrato, su valor estimado se encuentra definido en función de las unidades de ejecución, de acuerdo a los baremos orientativos y conforme a precios estimados del mercado para las diferentes prestaciones a realizar.

16. Posibles modificaciones del contrato.

No se contemplan,

En consecuencia, procédase a tramitar la licitación propuesta, con los condicionantes anteriormente referidos.

Firmado digitalmente
RESPONSABLE DE INVERSIONES
José Manuel Melgar Pino